



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

Expte. Núm.: 6632/2021/GEN

Asunto: Aprobación convenio de colaboración entre la Universidad a distancia de Madrid (UDIMA) y el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

YLENIA DÍAZ MORÁN, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 15 de febrero de 2022 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

Asunto: aprobación convenio de colaboración entre la Universidad a distancia de Madrid (UDIMA) y el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por parte del Técnico de Contratación Óscar Millán, y del Concejal del área José Ángel Hernández se ha emitido conjuntamente memoria justificativa de la necesidad de realizar una colaboración entre el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y la Universidad a distancia de Madrid (UDIMA) con el objeto de desarrollar la Cátedra con denominación DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA PYMEL.

Segundo.- En dicha memoria se establecen los objetivos a alcanzar y que son los siguientes:

- Desarrollar la cooperación mediante acciones tendentes a fomentar la actividad contractual con parámetros de sostenibilidad e innovación y apoyar las Estrategias provenientes de Europa para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como desarrollar una constante profesionalización de los recursos humanos
- Generar oportunidades de desarrollo profesional a los trabajadores del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y su sector público, compartiendo experiencias la UDIMA en materia de formación, profesionalización y especialización en materia de contratación pública.
- Establecer, desarrollar y mejorar criterios de trabajo, procesos y procedimientos para afrontar nuevos retos en el impulso administrativo de la compra pública.



- Generar investigación avanzada.
- Desarrollar políticas de formación práctica y de divulgación, dirigidas tanto a estudiantes como a personal de la UDIMA, como a los profesionales del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y, en su caso, al conjunto de la sociedad.
- Aprovechar la prestación de los servicios municipales como campo y escenario de aprendizaje e investigación en esta materia.

Tercero.- Se justifica en la memoria la necesidad y oportunidad del convenio cuando establece que *"A los efectos de dirigirnos hacia un cambio organizativo de las administraciones públicas surge la oportunidad de acelerar este proceso mediante la constitución de una cátedra que llevará al Ayuntamiento hacia un modelo de BUENA GOBERNANZA frente al modelo tradicional de organización. Ello radica en una mejora de los procesos de toma de decisiones y mejora en el desarrollo económico y social. Así con las actividades previstas de formación e investigación en el ámbito de las PYMEL en cuanto a contratación pública se refiere nos encontramos ante una oportunidad inigualable de mejora en el ámbito público. "*

Cuarto.- La duración del convenio se establece en dos años desde la firma del mismo.

Quinto.- En fecha 1 de febrero de 2022 se han emitido los correspondientes certificados de existencia de crédito por la Intervención Municipal con cargo a la. Aplicación presupuestaria 3260/47900 del Presupuesto municipal, repartido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2022	35.000 euros
2023	35.000 euros

Sexto.- Las cátedras están pensadas como una línea de trabajo del Grupo de Investigación Consolidado que está en proceso de creación y cuya denominación es Contratación pública de estrategia, integral y práctica.

Dentro del marco de la Cátedra se podrán llevar a cabo multitud de actividades, enfocadas tanto a la mejora de la contratación pública



del propio Ayuntamiento de Riba-roja de Turia como al conjunto de PYMEL. A título de ejemplo:

- Actividades de formación, en las que se buscará la profesionalización completa de los perfiles seleccionados y la especializada por temáticas del grueso del personal del Ayuntamiento.
- Colaboración en el diseño e impartición de titulaciones propias de la universidad, de forma que la realidad de la contratación pública PYMEL tenga su reflejo.
- Colaboración en el diseño e impartición de titulaciones de postgrado, , de forma que la realidad de la contratación pública PYMEL tenga su reflejo.
- Concesión de becas predoctorales y postdoctorales.
- Soporte para la realización de trabajos de fin de grado, trabajos de fin de máster y soporte para la realización de tesis doctorales en el ámbito de conocimiento de la cátedra.
- Premios, concursos y ayudas para la realización de trabajos de investigación, de divulgación, de proyectos de ejecutados en el ámbito de las PYMEL.
- Conferencias, charlas, seminarios y monográficos.
- Eventos, congresos, encuentros y exposiciones.
- Actividades de difusión del conocimiento y transferencia del conocimiento, acercando la contratación pública a las pymes locales.
- Jornadas de divulgación científico-práctica.
- Publicaciones y artículos en el ámbito de conocimiento de la Cátedra.
- Promoción y difusión de los resultados de los trabajos y conclusiones de los mismos.
- Promoción de líneas de desarrollo en el ámbito de conocimiento para el que la cátedra es constituida.
- Apoyo a la realización de trabajos de investigación.
- Apoyo a la realización de tesis doctorales en el área de conocimiento de la Cátedra.



Particularmente y en lo que respecta al ayuntamiento se orientará el estudio a la mejora de su nivel de contratación pública procurando la normalización interna, la homogeneización, la protocolización y homologación interna de la contratación pública.

Prestando especial atención a elementos como la planificación; la racionalización; la contratación electrónica; la división correcta en lotes; la reducción de las exigencias de solvencia económica; financiera y técnica, especialmente para las empresas de nueva creación; la simplificación administrativa y la reducción de cargas burocráticas; medidas en relación al pago de los contratos; la utilización del contrato menor; las consultas preliminares; la utilización de cláusulas sociolaborales y condiciones especiales de ejecución; la subcontratación; la compra pública de innovación; la exención de garantías y el uso de la garantía mediante retención en el precio; los contratos reservados; la formación y ayuda al empresariado local; la potenciación de la oficina de atención al licitador; la creación de la carta de servicios del licitador; la creación de la unidad intermedia de control interno de la contratación pública; el establecimiento de una estrategia interna, externa y procedimental de la compra pública; la evaluación y posterior medición de todas estas políticas, a través del establecimiento de indicadores y estadísticas (pymes, pymes locales, nº de trabajadores, ahorro producido, inversión, condiciones sociales y sus resultados, porcentaje de presupuesto ejecutado, etc.); fortalecimiento de la figura del responsable del contrato; etc.

Fomento de la formación del personal propio, cumplimiento y desarrollo del compliance; transparencia e integridad recogido en su código; recopilación de evidencias; evaluación externa para obtener la acreditación, etc. Elaboración de memoria.

Séptimo.- Consta informe jurídico sobre la adecuación de la legalidad del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Riba-Roja, así como informe favorable de fiscalización previa limitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

I. A la celebración de convenios por partes de las Entidades Locales le es de aplicación la siguiente legislación:

- Los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- Los artículos 82 a 84 y 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Con carácter subsidiario, para aquello que no se regule en la legislación específica se estará a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

II. Partiendo de dichos antecedentes, pretende suscribirse un convenio administrativo que al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades. Así establece el precepto en su punto primero que *"Los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación."*

Frente a otras formas de colaboración habituales en las universidades como los contratos al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica de universidades o la colaboración en proyectos competitivos de financiación pública, las Cátedras universitarias no se limitan a la cooperación en un proyecto específico, sino al apoyo a un área científico tecnológica determinada y a otras actuaciones en el campo de la formación, la difusión, la transferencia del conocimiento y el apoyo a la investigación en un área temática concreta, más próxima a los objetivos de los proponentes, durante un periodo de tiempo establecido. Este tipo de colaboración presenta indudables ventajas para la Universidad, que tiene la oportunidad de disponer de una manera más estable de la financiación de líneas de investigación, de instrumentos de formación de estudiantes e investigadores, intercambio de personal, difusión de la ciencia y otras muchas acciones de claro interés científico.



Así, a través de las Cátedras de la Universidad se permite alcanzar una amplia colaboración que abarca una o más áreas de conocimiento y extiende sus actividades a las diferentes funciones que desarrollan las universidades: la docencia, la investigación, la innovación y la difusión de la ciencia, la tecnología y la cultura.

III.- La estrategia de cátedras universitarias está basada en las figuras de patrocinio y mecenazgo y se fundamenta jurídicamente, por una parte, en lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo que reconoce como tales donaciones y aportaciones realizadas a favor de, entre otras entidades, las universidades públicas, y por otra parte, en el ejercicio de las funciones y de la autonomía universitaria establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, que indica que las universidades pueden crear estructuras específicas que actúen como soporte a la investigación, la docencia y la transferencia de conocimiento, o la legislación vigente sobre la materia.

En este caso tenemos una Administración Pública (Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria) y una universidad privada oficialmente reconocida por la Ley de la Comunidad de Madrid 1/2006, de 14 de junio (BOCM de 28 de junio y BOE de 9 de agosto).

IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estarán excluidos del ámbito de dicha Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

La celebración de un convenio de colaboración no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen de contratación, ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc. Ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos. Del contenido del convenio, en principio, no se deduce que el Ayuntamiento haga cesión de la titularidad de su competencia.

V.- En cuanto a los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Además, las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.



En el caso que nos ocupa, el convenio supone la asunción de compromisos financieros por parte del Ayuntamiento (art. 48.4 y Ley 47/2003, General Presupuestaria). En efecto, tal y como indica el Técnico de Contratación en su apartado 5 del Informe, existe una aportación municipal estimada máxima de 35.000,00 € anuales (IVA incluido) y una duración de dos años por parte de esta Administración local.

"Coste para el Ayuntamiento

<i>Anualidad</i>	<i>Importe</i>
<i>2022</i>	<i>35.000 euros</i>
<i>2023</i>	<i>35.000 euros</i>

El convenio supone un coste total para el Ayuntamiento de 70.000 euros para un periodo que comprende los ejercicios 2022 y 2023. Previa la aprobación del convenio se incorporará al expediente la correspondiente consignación presupuestaria".

El desglose de dicho importe se refleja en la cláusula tercera del borrador del convenio.

VI. En cuanto al contenido que habrá de incluirse en el documento de formalización del convenio, debemos acudir al artículo 49 de la LRJSP al que nos remitimos. No obstante, debemos destacar que la duración máxima del convenio deberá ajustarse el apartado h) que lo fija en cuatro años prorrogable por cuatro años más.

En este caso, el convenio tendrá una duración de 2 años, de acuerdo con la cláusula sexta del borrador del convenio.

VII. En cuanto a documentación que ha de acompañar el expediente, el artículo 50 LRJSP dice que se deberá acompañar una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. Se ha emitido por parte del departamento gestor la memoria justificativa de la celebración del convenio y se emite este informe jurídico analizando que el objeto del convenio no es materia contractual.

VIII. En cuanto a la resolución del convenio, en este punto debemos acudir a los artículos 51 y 52 LRJSP. El primer artículo dice que los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo estas causas las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Por otra parte, el artículo 52 dice que el cumplimiento y la resolución de los convenios darán lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

IX. Órgano competente para celebrar el convenio.

Cuanto al órgano competente para aprobar el convenio es el Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la LRBRL. No obstante, debemos tener en cuenta la resolución de alcaldía núm. 2846/2019 de 10 de octubre que delegó la competencia para aprobar los convenios en la Junta de Gobierno Local.

En base a lo que antecede, La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

PRIMERO. Aprobar el texto de **colaboración entre el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y la Universidad a distancia de Madrid (UDIMA) con el objeto de desarrollar la Cátedra con denominación DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA PYMEL** en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Autorizar y Disponer el gasto por importe propuesto con cargo a la aplicación presupuestaria 3260/47900 del Presupuesto municipal, repartido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2022	35.000 euros
2023	35.000 euros

TERCERO. Notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y emplazarles para la firma del mismo.



CUARTO. En su caso, publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.

QUINTO. Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

SEXTO. Comunicar al departamento de Secretaria a efectos de su inscripción en el Registro de Convenios.

SÉPTIMO. Comunicar este acuerdo al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

Y para que conste expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria,

VºB.
El Alcalde

Firmado por: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIB
Cargo: SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA
Fecha firma: 15/02/2022 15:14:50 CET

Firmado por: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIB
Cargo: ALCALDIA AYUNTAMIENTO RIBA-ROJA DE TURIA
Fecha firma: 15/02/2022 15:14:51 CET